

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 091-2016-R.- CALLAO, 08 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, mediante Oficio N° 044-2016-R/UNAC (Expediente N° 01034135) recibido el 29 de enero de 2016, el señor Rector solicita emisión de Resolución sobre autorización por participación así como facultar el pago a favor de dos servidoras administrativas nombradas y de la Vicerrectora de Investigación en el Programa de Especialización en Contratación Pública, organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 108-2016-UNAC/ORH e Informe N° 116-2016-OR.H. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 03 de febrero de 2016; al Informe N° 073-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 039-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 04 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso

de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor de dos (02) servidoras administrativas nombradas asignadas a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión Patrimonial, respectivamente, y a la Vicerrectora de Investigación, por el monto total de S/. 10,692.00 (diez mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), correspondiendo a cada una la suma de S/. 3,564.00 (tres mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, para sufragar los gastos de su participación en el **Programa de Especialización en Contratación Pública**, organizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, según se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
01	GÓMEZ CANQUI CARMEN ELIZABETH	S/. 3,564.00
02	LEÓN ZARATE ANA MERCEDES	S/. 3,564.00
03	PALOMINO PALOMINO CLOTILDE AURORA	S/. 3,564.00
TOTAL		S/. 10,692.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo la docente y las servidoras administrativas presentar el correspondiente Certificado y el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las servidoras administrativas y la Vicerrectora de Investigación adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRH, UE,
cc. OC, OT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas.